

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**



**RESOLUCIÓN N°  
300-03-10-23-0060-2020 del  
31/01/2020**

**“Por la cual se aprueba la actualización del PETI, MSPI, PESI y PINAR para el año 2020”**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá

**CORPOURABA**

En ejercicio de sus facultades legales contemplados en los Artículos 1 y 2 del Decreto 1499 del 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que según del Decreto 1499 de 2017, se establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como *"...marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio"* y entre las políticas de Gestión y Desempeño Institucional a las cuales se debe hacer seguimiento comprenden y comprenderán el tema de Gobierno y seguridad Digital.

Que por medio del Decreto 1078 de 2015 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

Que según los Instrumentos- Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la gestión de TI y la LI.ES.05. Documentación de la estrategia de TI en el PETI referidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA

**RESOLUCIÓN N° 300-03-10-23-0060-2020 del  
31/01/2020**

**“Por la cual se aprueba la actualización del PETI, MSPI, PESI y PINAR para el año 2020”**

*“La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe contar con una estrategia de TI documentada en el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - PETI, el cual puede ser emitido de manera independiente o puede ser parte de un plan estratégico de la institución. El PETI debe incorporar los resultados de los ejercicios de Arquitectura Empresarial. El PETI debe contener la proyección de la estrategia para 4 años, y deberá ser actualizado anualmente a razón de los cambios de la estrategia del sector, la institución y la evolución y tendencias de las Tecnologías de la Información”.*

*Que el Plan Institucional de Archivos –PINAR de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabà-CORPOURABA, es un instrumento de planeación para lograr la labor archivística, que determina los elementos más importantes del ser y el quehacer del proceso de Gestión Documental dando cumplimiento a las directrices del Archivo General de la Nación y la normatividad vigente frente a la administración de los documentos; establecidos en la Ley 594 de 2000-Ley General de Archivo.*

Que el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI 2018 – 2021 y el Plan Estratégico de Seguridad de la Información PESI y Modelo de Seguridad y Privacidad de La Información MSPI 2018 – 2021 fueron aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la vigencia 2018.

Que el Plan Integral de Archivo – PINAR fue aprobado como documento del sistema de gestión de calidad bajo la resolución NO 300-03-10-23-0068-2019.

Que se requiere aprobar la actualización de las actividades para la presente vigencia del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI y del Plan Estratégico de Seguridad de la Información PESI y Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPI, así como del Plan Integral de Archivo – PINAR.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la actualización Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI y del Plan Estratégico de Seguridad de la Información PESI y

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA

**RESOLUCIÓN N° 300-03-10-23-0060-2020 del  
31/01/2020**

**“Por la cual se aprueba la actualización del PETI, MSPI, PESI y PINAR para el año 2020”**

Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPI, así como del Plan Integral de Archivo – PINAR, de acuerdo al documento 300-01-04-38-0021-2020 del 31/01/2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las contrarias.

**Comuníquese y Cúmplase**

Dada en Apartadó (Antioquia), a los 31 días del mes de Enero 2020

**VANESSA PAREDES ZUÑIGA**

Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jairo Andrés Agudelo Arredondo		31/01/2020
Revisó:	Ferney Padilla		31/01/2020
Aprobó:	Ferney Padilla		31/01/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			